

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN 2019-00573

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil
veinte (2020)

PROCESO: 2019-00573
DEMANDANTE: EDNA ROCIO CANO VARGAS
DEMANDADO: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE

Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición formulado por el demandado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, teniendo en cuenta que lo pretendido, debió presentarlo a través del mecanismo jurídico de defensa denominado excepción previa, de conformidad con el numeral 5, del artículo 100 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 90 de la citada codificación.

Conforme a lo anterior, no puede este operador judicial desconocer, que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4, del auto calendario al 18 de octubre de 2019, a través del cual se admite la demanda, y en consecuencia, se le requiere a dicha parte para que dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación de este proveído, allegue la caución ordenada, so pena, de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., en lo que respecta al desistimiento Tácito de la demanda.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de medidas que realiza el apoderado de la parte demandante, consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas VMB451, el Despacho no lo encuentra procedente, teniendo en cuenta que ello solo es posible, una vez haya pronunciado sentencia de primera instancia favorable, y, sumado a lo anterior, se le debe indicar al profesional del derecho que las medidas sujetas a registro, solo proceden sobre bienes de propiedad del demandado, y de los anexos de la demanda, se desprende que dicho bien aparece a nombre de la demandante EDNA ROCIO CANO VARGAS.

Con lo resuelto en el párrafo anterior, se resuelve del derecho que había presentado en días pasados.

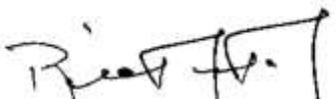
N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
30 DE NOVIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe2787ad69620b164e5ca729d11691b41594e4866a7d4ee534048e2297411304

Documento generado en 27/11/2020 12:54:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**